

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 196

JUEVES 18 DE AGOSTO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 2 de agosto de 1949  
AÑO XIV NUM. 214

Núm. 2.942

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de julio de 1949 por la que se subsana la omisión padecida en la de 9 de junio de 1949 relativa a la concesión de préstamos de simiente de trigo a los agricultores.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado una omisión en la relación de provincias que el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 9 del actual mes de julio señalaba como posibles beneficiarias de los préstamos de simientes de trigo a los agricultores, que concedió el Decreto de 17 de junio, se deberá considerar redactado dicho artículo en la siguiente forma:

Artículo segundo. Las provincias beneficiarias serán: las de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Jaén, Huesca, Zaragoza, Navarra y Lérida, y también podrán serlo aquellas en que por el Servicio Nacional del Trigo se comprobaren daños originados por el pedrisco u otras causas, en cuantía suficiente para justificar la concesión de los préstamos de semilla de trigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 3.092

### ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, se anuncia la convocatoria para los concursos de destajos correspondientes para contratar la ejecución de unidades de obra que faltan para la terminación de los caminos vecinales que al final se consignan, así como sus presupuestos y fianzas provisionales para licitar; siendo las obras que se destajan en cada camino las comprendidas en los presupuestos formulados por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y aprobados por esta presidencia en seis del corriente mes.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que a continuación se publica, durante la horas de las diez a las doce en los cinco días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio.

La apertura de los pliegos para cada uno de los concursos, tendrá lugar el primer día hábil que siga al último designado para la presentación de pliegos, a las doce horas y ante el Notario, en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación provincial; debiendo de estar los mismos reintegrados con timbres del Estado por valor de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos y un timbre provincial de seis pesetas.

Los presupuestos pliegos, de condiciones y demás documentos, están, desde esta fecha a disposición de aquellos a quienes les interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero, de la Secretaría, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre, el documento que acredite su personalidad y el justificante de haber constituido en la Depositaria de Fon-

dos provinciales o en la Caja General de Depósitos el importe del dos por ciento (2 por 100), del presupuesto correspondiente, como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento:

#### Destajo a que corresponde este anuncio

Ejecución de las unidades segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar para la total terminación del camino vecinal DE TORRECAMPO A ALMODOVAR DEL CAMPO (CIUDAD REAL) POR EL RIO GUADALMEZ Y SAN BENITO.—Presupuesto CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS CON ONCE CENTIMOS (182.263'11 pesetas).—Fianza provisional TRES MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS CON VEINTISEIS CENTIMOS (3.645'26 pts.)

Ejecución de unidades de obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan para terminar la construcción del camino vecinal DE CAÑETE DE LAS TORRES AL PUENTE DE HUECHAR EN LA CARRETERA DE BUJALANCE A VILLA DEL RIO (Términos de Cañete de las Torres y Bujalance).—Presupuesto CIENTO DIEZ Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESETAS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (118.073'74 pesetas).—Fianza provisional DOS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (2.361'47 pesetas).

Ejecución de la totalidad de las obras que faltan para terminar la construcción del camino vecinal DE CAÑETE DE LAS TORRES AL PUENTE DE HUECHAR EN LA CARRETERA DE BUJALANCE A VILLA DEL RIO (Término de Villa del Río).—Presupuesto OCHENTA Y UN MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (pesetas 81.792'43).—Fianza provisional MIL SEISCIENTAS TREINTA Y

CINCO PESETAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (pesetas 1.635'84).

Córdoba once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Enrique Salinas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar, por destajo público, la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios para la terminación del camino vecinal..... por el tipo de..... se comprometo a realizarlas, en la cantidad de..... pesetas..... céntimos obligándose a abonar a los obreros los jornales determinados por los Organismos competentes.

(fecha y firma de proponente)

#### Prácticas para los alumnos de las carreras de Practicantes y Matronas

#### CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE DE 1949

Núm. 3.069

### ANUNCIO

La admisión de alumnos de las carreras de Practicantes y Matronas, para realizar las prácticas reglamentarias, en el Hospital de Agudos y Casa de Maternidad (Maternidad pública), se hará en forma de matrícula, que formalizarán los interesados dentro del plazo del 1.º al 15 de septiembre próximo, presentando sus solicitudes en la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial, en las horas de diez a doce de cada uno de los días hábiles, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Corporación y reintegradas con pólizas del Estado de 1'60 ptas. y sellos provinciales por valor de 3'00 ptas. acompañando a las mismas justificantes de tener aprobadas la asignaturas de Bachillerato que para esta clase de estudios se exigen, o sean los tres primeros

cursos de Bachiller y la asignatura de Ciencias Naturales o Fisiología e Higiene del cuarto. Las solicitudes para las prácticas de Matronas, además de los justificantes de tener aprobadas las disciplinas antes citadas, deberán acompañar certificado del acta de nacimiento acreditativo de haber cumplido 18 años de edad, siendo también indispensable para las alumnas menores de edad, autorización paterna y para las casadas, cualquiera que sea su edad, la marital.

A las instancias se acompañará carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja provincial la cantidad de 50 pts, en concepto de matrícula.

La matrícula será válida, solamente para un curso, es decir, desde la inscripción del alumno hasta la expedición del certificado correspondiente. Por consiguiente, una vez entregado éste se considerarán caducados sus derechos y para la continuación de las prácticas, habrá de hacerse nueva matrícula en la época que se convoquen.

Fuera del plazo anteriormente señalado no se admitirá solicitud alguna.

Lo que se publica para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Córdoba 10 de agosto de 1949. — El Presidente, **Enrique Salinas**. — El Secretario, **L. Córdoba**. — Rubricados.

### Servicio Municipal de Aguas Potables DE CORDOBA

Núm. 3.070

#### ANUNCIO

Vacante una plaza de Auxiliar Administrativo en este Servicio, se anuncia su provisión de conformidad a las condiciones que figuran en la Tabla de anuncios de su domicilio social, sito en Plaza de Colón número cuatro y en la de las Casas Consistoriales.

Córdoba 13 de agosto de 1949.

## Ayuntamientos

### ALMEDINILLA

Núm. 3.077

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que por el vecino de esta villa don Calixto Hidalgo Ramírez, se han solicitado 3.000 metros cuadrados que quedan sobrantes del antiguo camino vecinal de este pueblo a su Aldea de Sileras, y que se halla enclavado por sus dos costados con propiedades del solicitante, en compensación del terreno que se le ocupó con la variante introducida en dicho camino, previa tasación de la Zona solicitada para hallar la diferencia existente entre ambas porciones que se le tienen expropiadas.

También se hace saber: Que por don Gregorio Castillo Sánchez, se ha solicitado, de este Ayuntamiento, una parcela de terreno sobrante de

la vía pública, con destino a la edificación, enclavada en la calle Huertas Islas, de unos cuarenta metros cuadrados, que linda por el Norte con camino vecinal de la Isla, al Sur y al Este con terreno del solicitante y al Oeste edificaciones de referida barriada.

Lo que se hace público por plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Almedinilla, a 11 de agosto de 1949. — El Alcalde, Firma ilegible.

### EL CARPIO

Núm. 3.071

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que confeccionado el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y aprobadas las alteraciones que lo originan de cambio de dominio, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

El Carpio a 1 de agosto de 1949. — Pedro López Cubero.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 3.086

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Accidentalmente Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto, se anuncia, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Miguel López García, contra don Antonio Jurado Ruiz, la venta en pública subasta de los bienes embargados a dicho demandado, que se encuentran depositados en poder del vecino de Bornos (Cádiz) don Francisco Simón López, a saber:

Primero. Un mostrador de madera, valorado en CUATROCIENTAS PESETAS.

Segundo. Cuatro veladores de hierro con tapa de mármol, valorados en DOSCIENTAS PESETAS.

Tercero. Doce sillas de madera con respaldo curvado, valoradas en TRESCIENTAS PESETAS.

Cuarto. Cuatro mesas veladores de madera color rojo y verde, valoradas en CIENTO CUARENTA PESETAS.

Quinto. Una máquina de café marca «Unic», valorada en TRES MIL PESETAS.

Sexto. Treinta y cinco medias botellas de vino, marcas Jandilla y Alegría Mantecoso, valoradas en DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS.

Séptimo. Quince botellas de coñac Osborne y Domech, valoradas en la cantidad de DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PESETAS.

Octavo. Diez botellas de anís, dulce y seco, valoradas en DOSCIENTAS PESETAS.

Noveno. Dos botellas de ponche, valoradas en TREINTA PESETAS.

Décimo. Una botella de vermouth, valorada en DIEZ PESETAS.

Once. Una botella de cacao, valorada en QUINCE PESETAS.

Doce. Tres barriles para vino, de cabida una arroba, mediados de vino corriente, valorados en CUATROCIENTAS CINCO PESETAS.

Trece. Tres docenas de copas, una de agua, otra de licores, y otra de vino valorado todo ello en la cantidad de SETENTA Y CUATRO PESETAS.

Catorce. Un reloj de pared en buenas condiciones valorado, en CUATROCIENTAS PESETAS.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado; el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las ONCE, por separado, es decir en la misma forma en que están valorados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor pericial de cada lote; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor pericial de los bienes que pretenda rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — José María Francés. — El Secretario P. S., Manuel Moral.

### RUTE

Núm. 3.088

#### Cédula de emplazamiento

Por providencia de este día, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido en virtud de escrito presentado en los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don José Roldán Martínez, en nombre y representación de doña Dolores Marcichalar Pineda, doña Amalia, doña Faustina, doña Isabel y doña Encarnación Herrero López, doña Consolación Montoya Inza, doña Isabel Portocarrero Toledano, doña Adela y don Idelfonso Cañadas Sabariego, don José Ramón Montoya Blanco, don Federico Montoya Blanco y doña Elisa Montoya Blanco, sobre pago de pensiones de un censo enfiteutico que grava el término de Benamejil, contra otros y los Herederos de don Juan Adalid Sánchez, don Luis Aranda Cruz, doña Ana María Aranda Jurado, don Cristóbal Arjona Corredera, Herederos de don Francisco Aracho Medina, Herederos de don Juan Manuel Arjona Montes, Herederos de don Francisco Arjona Pareja, Hermanos Aguilar Cruz, Herederos de don Miguel Carmona Reyes, Herederos de doña Gracia Crespo Lara, doña Remedios Cruz Velasco, Hermanos Doblás Hinojosa, Herederos de don Juan José Espejo Gallardo, don Luis Fernández Mesa, Herederos de don Pascual Flores

Barón, don Rafael de la Fuente Lara; Herederos de doña María Josefa García Espejo, don Esteban y doña María de la Paz Gómez Medina, don Antonio González Viegas, doña María Herrera López, don José doña Ana María, don Diego, don Esteban, don Francisco y don Juan Jurado Arjona, don Diego Jurado Muñoz, don Juan Jurado Muro, don José María Lara Labrador, don Cristóbal y doña Isabel Lara Arjona, don Miguel y doña Teresa Lara Lara, don Antonio y doña Francisca Lara Pedrosa, doña Francisca Leiva Aguilar, Herederos de don Pedro Leiva Aguilar, Herederos de don Francisco Leiva García, don Juan Antonio López Moreno, don Andrés Mayorga Mora, Herederos de don José Martín Molina, don Juan Medina Ariza, Herederos de don Manuel Medina Medina, don Diego Morales Serrano, doña Dolores Moreno Espejo, Herederos de doña Luisa Morcoso de la Dehesa, don Juan Muñoz González, doña Rosario Muñoz Cabello, don Manuel Muñoz Villalba, don Juan Orellana Reyes, don Cristóbal Pedrosa Linde, Herederos de don Juan Ramírez Cabellero, don Francisco Reyes Amo, don Pedro Reyes Arjona, don Pedro Reyes Arjona, don Francisco Sánchez Pedrosa, don Juan Valle Arlacho, don Diego Valle Muñoz y Herederos no personados de don Juan Gómez Lucena y en general contra todos aquellos que durante los últimos cinco años hayan tenido o tengan en la actualidad en propiedad o en usufructo, fincas situadas en el término municipal de Benamejil (Córdoba), con excepción de las que en pleno dominio hubieran correspondido en su día a don Juan de Dios Berruy y Jiménez de la Coca, Marqués de Benamejil, se ha acordado dar traslado de la demanda por segunda vez a los demandados anteriormente relacionados con emplazamiento para que en el término improrrogable de cuatro días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos pesonándose en forma.

Y no siendo posible notificar la providencia a los demandados mencionados por no constar sus domicilios se les hace esta segunda notificación y emplazamiento por medio del presente, que se fija en el tablón de edictos de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los efectos acordados, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y se dará por contestada la demanda.

Rute a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, Juan Lupiáñez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA